



Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de los Estados Financieros del ejercicio 2019, que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía del LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo; y por otra parte, la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., representada por su Administrador, el ciudadano [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA PRESTADORA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de marzo del 2020, mediante oficio IJCF/TES/057/2020 y requisición IJCF/TES/74/2020, ambas signadas por el LCP. Mario Franco Barba, Tesorero de "EL IJCF", con autorización administrativa del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo de "EL IJCF", solicitó la realización de la contratación de servicios de auditoría externa a los Estados Financieros del Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.
- II. El 17 de abril del 2020, el Comité de Adquisiciones de "EL IJCF" emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité IJCF- TES-LSCC007/2020, denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO 2019, Y PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019" en los términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 96 y 97 de su Reglamento; y de las demás las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



- II. Al no estar incluido en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, se encuentra obligada a presentar su propia cuenta pública a revisión y glosa del Congreso Estatal, debiendo remitir sus estados financieros dictaminados, por contador público externo por la Contraloría del Estado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 96 segundo y tercer párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



- IX. Cuenta con la suficiencia financiera para realizar el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato, mismo que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestal 3311, denominada "Servicios Legales de contabilidad, auditoria y relacionados".

B. Declara "LA PRESTADORA" que:

- I. Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 6,363 del 17 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público adscrito a la Notaría Pública 1 de Tequila, Jalisco, inscrita bajo folio electrónico 85 1 del 21 de noviembre del 2014 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tequila, Jalisco.
- II. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, realizar servicios de auditoría, asesorías contables, fiscales, financieras; determinación de impuestos, implementar y revisar nomas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, etc. en las que se determinen obligaciones fiscales, legales y administrativas. Por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- III. Comparece al presente acto el Contador Público [REDACTED] el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública número 6,363 descrita en la fracción I que antecede.
- IV. Su Administrador General Único se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Escultores 689, colonia Jardines de Guadalupe, código postal 45030, en Zapopan, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Administración con número de Proveedor P25235, de conformidad a la constancia de actualización del proveedor, de fecha 30 de mayo del 2019.
- VII. Cuenta con la autorización correspondiente para dictaminar estados financieros a los Organismos Públicos Descentralizados en términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad a la constancia de inscripción 13784, ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (A.G.A.F.F.), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco.
- VIII. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes AEO141003FG2.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar al presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "LA PRESTADORA" brinde a favor de "EL IJCF", los servicios consistentes en la realización de la auditoría externa a los estados financieros del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 de "EL IJCF", referente a la Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité IJCF-TES-LSCC007/2020.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR. "LA PRESTADORA" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/TES/74/2020, del 17 de marzo del 2020, signada por el Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero, con autorización administrativa del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, ambos de "EL IJCF"; al oficio IJCF/TES/057/2020, signado por el Tesorero "EL IJCF"; en las Bases que dieron origen al presente instrumento y en la propuesta técnica y económica de fecha 06 de abril del 2020, signada por su Administrador, el Cpc. [REDACTED] [REDACTED] documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato, los cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES

Los estados financieros a revisar son los siguientes:

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de actividades
3. Estado de cambios en la situación financiera.
4. Estado de variación en la Hacienda Pública.
5. Estado analítico del activo.
6. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
7. Estado de flujo de efectivo.

Aunado a lo anterior, se deberán de revisar:

- Las notas inherentes a los Estados Financieros antes mencionados.
- Estudio y evaluación del control interno de "EL IJCF".

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



- Si dentro de la revisión a los Estados Financieros se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento de "EL IJCF" conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

Así mismo, se deberá evaluar el cumplimiento a la siguiente legislación y normatividad interna de "EL IJCF"

1. Legislación fiscal federal.
 - a. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - b. Código Fiscal de la Federación.
 - c. Los demás dispositivos y ordenamientos aplicables a la materia.
2. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
3. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento. Verificar que las adquisiciones, enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad aplicable.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
5. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento.
6. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones, establecidos en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno de "EL IJCF".
8. Condiciones generales de trabajo.
9. Manuales de puestos y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto "EL IJCF".
10. Verificar que, en las erogaciones de todo gasto, se haya tenido el presupuesto autorizado para ello, por nuestro máximo órgano de Gobierno, conforme a lo estipulado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento.
11. Elaboración de la conciliación entre presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el ejercido, por capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto, autorizado por el CONAC.
12. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos.
13. Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el Máximo Órgano de Gobierno de "EL IJCF"

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



Además de los puntos y especificaciones ya señalados anteriormente, "LA PRESTADORA" brindará a "EL IJCF":

- Asesoría y capacitación especializada en contabilidad gubernamental conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (durante la vigencia del presente instrumento).
- Apoyo en dar respuesta a las observaciones que hubiera emitido la Contraloría en el ejercicio de revisión del año 2019.
- Asesoría en control interno e inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- Entregar una bitácora respecto a las horas empleadas en la presente auditoría.
- Entregar, en el área de Tesorería, dentro del periodo señalado en la cláusula QUINTA, el dictamen, informe y/o anexos que resulten del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS INFORMES. "LA PRESTADORA" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros indicados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, señalando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando por escrito los efectos y la conclusión de cada uno.

"LA PRESTADORA" deberá entregar los informes a los que se alude en el párrafo que antecede, a más tardar el día 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte. Se considerará que "LA PRESTADORA" ha entregado los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, una vez que la Orden de Compra correspondiente, se plasme el sello y firma del Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero de "EL IJCF".

CUARTA. RESPONSABLE. "LA PRESTADORA" designa como Auditor Responsable y quien habrá de emitir y firmar los Informes descritos en la cláusula SEGUNDA y TERCERA al [REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el permiso correspondiente para dictaminar, conforme a lo establecido en el inciso B, fracción VII del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

QUINTA. DEL MONTO A PAGAR. "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA" como contraprestación por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, la cantidad de \$38,275.86 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N), más la cantidad de \$6,124.14 (seis mil ciento veinte cuatro pesos 14/100 M.N) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando la cantidad total a pagar de **\$44,400.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte y hasta el 15 quince de junio de la misma anualidad**, fecha en que a más tardar "LA PRESTADORA" deberá concluir a plena satisfacción de "EL IJCF" los trabajos descritos en la cláusula SEGUNDA y la entrega total de los Informes señalados en la cláusula TERCERA del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento, se realizará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, equivalente al 100% del monto total de la operación, dentro de los 21 (veintiún) días hábiles

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



posteriores a la entrega del dictamen e informes finales especificados en la cláusula TERCERA.

Para efectos de que se genere el pago, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con domicilio en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580, R.F.C. IJC980608PL5.
- b) Original de la orden de Compra.
- c) Original del anexo de entrega.
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato firmado.
- f) Oficio de entera satisfacción por parte del área de Tesorería de "EL IJCF".

OCTAVA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los bienes y/o servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
De 1 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 hasta 20 veinte	10% diez por ciento
Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF".	

NOVENA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN Y LOS BIENES. Para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá poner a disposición de "LA PRESTADORA" la totalidad de la documentación financiera y administrativa que se requiera para tales efectos, así como la normatividad y legislación aplicable, comprometiéndose "LA PRESTADORA" a dar el uso adecuado a la misma, así como a las instalaciones que le sean proporcionadas, constituyéndose en este acto como responsable en el caso de que las mismas se dañaran por la negligencia, imprudencia o mal uso, de éste o del personal a su cargo que designe para el cumplimiento del presente contrato, obligándose de ser el caso, a pagar las reparaciones y/o restituirlos según proceda, en la calidad, cantidad y características de los bienes facilitados, a plena satisfacción de "EL IJCF".

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativa o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a "EL IJCF", de conformidad a lo señalado en el presente contrato, en las bases que le dieron origen y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente a "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA" se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a "EL IJCF", en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando **"LA PRESTADORA"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de penalización referido en la cláusula OCTAVA.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **"LA PRESTADORA"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los servicios que sean rechazados por **"EL IJCF"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

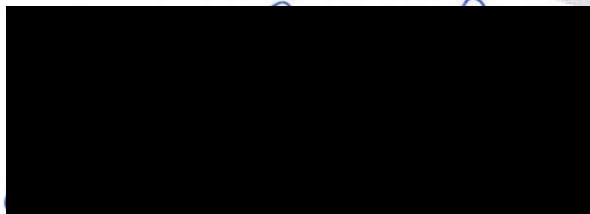
DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.

"LA PRESTADORA"

AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.



Administrador.

"EL IJCF"

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr.
Jesús Mario Rivas Souza.**

**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General.**

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.

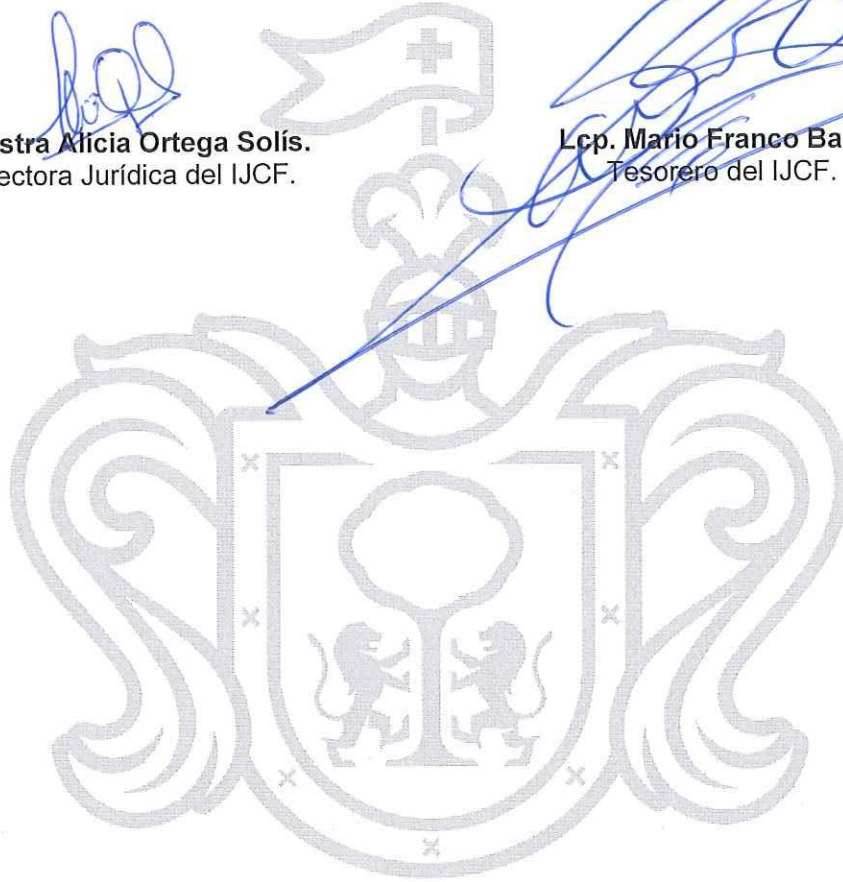


Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.
Director Administrativo.

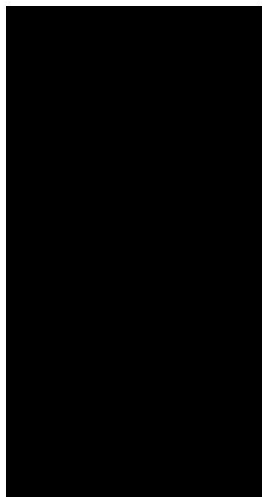
TESTIGOS:

Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.

Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero del IJCF.



G95G9BH5E1 99B 9@DF 9G9BH98C71A 9BHC G91H9GHC. %: FA 5 89D5FH71 @SF 'BCA 6F 989D5FH71 @SF
: C@C 89 499 @C 5BH9F CF 89 7CB: CFA 858 5@5FH % " Z'M%89 @5 @N 89 FH 5BGD5F 9B7 5 M5779GC 5 @5
-B: CFA 57 4B D1 6@7 5 899@GH 58C 89 5@67C M31 GAI B 7 @C 9B 7CFF 9@57 4B 7CB 9@B 95A 9BHC
E1 #71 5: VGAC DF A9FCZEI #71 5: VGAC G9: 1 B8CZEI #71 5: VGAC 71 5FH2EI #71 5: VGAC G9LHCZ
E1 #71 5: VGAC GVDHAC MEI #71 5: VGAC C7H5JC 89@CG @95A 9BHC: 9B9F 5@G 9B A 5H9F 5 89
7@5G= 757 4B M89G7 @5G= 757 4B 89 @5 B: CFA 57 4B 5C@7CAC D5F 5 @5 9@56CF 57 4B 89 J 9F G@B 9G
D1 6@75G 9A #H8CG DCF 9@B 5 #M7CB: CFA 9 5 @CG @95A 9BHC G9H 79F CZG9LHC M@D H A C 89 @CG
@95A 9BHC: 9B9F 5@G D5F 5 @5 9@56CF 57 4B 89 J 9F G@B 9G D1 6@7 5G 89 8C 71 A 9BHC GEI 97CBH9B: 5B
D5F H9C G977 4B9GF 9@5H 5G 5 4B: CFA 57 4B F 9G9F J 585 M7CB: 89B7 5@9A #H8CG DCF 9@H9=



La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.